

INFORME SECRETARIAL. Septiembre 22 de 2023.

A despacho informando que el 4.08.2023 se aporta avalúo del bien – motocicleta - que soporta medida de cautela. Hay constancia de traslado a la pasiva.

El secretario,

LUIS ALBERTO PENAGOS LOMBANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCAIMA
jprmpaltocaima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tocaima, veintidós (22) de septiembre (09) de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo alimentos No. 258154089001 – 2021 – 00271- 00.

Demandante: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LOPEZ C.C.21.017.785

Demandado: YEISON DAVID MORA ROMERO C.C.1.075.628.12

Ingresa a despacho el proceso de la referencia con dos solicitudes de la señora demandante: aprobación del avalúo y señalamiento de fecha para surtir remate.

APROBACION DEL AVALUO

Cumplido por parte de la demandante el requisito de publicidad con la remisión al demandado al correo david_94_r@hotmail.com del avalúo del vehículo tipo motocicleta de placa GCN 71 E vinculada mediante medida cautelar, habiéndose verificado el silencio de la pasiva se DISPONE:

APROBAR el avalúo presentado por la parte actora en un monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$4'702.160.00) MCTE.

REMATE

En seguimiento de lo dispuesto en los artículos 132 y 448 del CGP se revisa la totalidad de la actuación concluyéndose que conforme a control de legalidad no se hallan actuaciones que pudiesen general irregularidad y de contera acarrear nulidad.

Conforme a lo anterior para que tenga lugar diligencia de REMATE del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso, se señala el día primero (1º) de noviembre (11) de dos mil veintitrés (2023) a partir de las dos y treinta de la tarde (02.30 p.m.).

La base del remate será el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo del bien, en la proporción del 100% a rematar.

Quienes concurren al remate para hacer postura deberán efectuar consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO DEL BIEN A REMATAR, como lo indican los artículos 451 y 452 del CGP y remitir la oferta en correo cerrado a la Secretaría del Juzgado con antelación al remate.

La publicidad del remate se surtirá en el diario EL TIEMPO o en emisora con cubrimiento departamental, dando la actora cumplimiento al artículo 450 del CGP.

Se encarece se revisen detenidamente las publicaciones a realizar y para el día del remate se tenga completo el trámite de liquidación del crédito y se aporte actualizado el certificado de tradición y libertad del bien.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LIGIA SOFIA MOLANO MARTINEZ
Juez

Firmado Por:
Ligia Sofia Molano Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a903de3d7a27d03f12a48da206cea13a05c86400711e92157b64ebea52ae39e**

Documento generado en 22/09/2023 03:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>